

ESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, D.C., septiembre 27 de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

QUEJA, registrada SISAD con radicado No. 20241116642 RV: Petición, Queja o Reclamo No. 8565

"la presente es por inconformidades siempre que envió o cargo documentación para exportación de mascotas a unión europea o USA, los funcionarios se contradicen y según ellos la culpa siempre es del Medico Veterinario, por esta razón dejare de hacer certificados para viajar mascotas, ya que se convierte es una real odisea tratar de hacer esta documentación"
att Medico Veterinario pequeños animales Bogotá

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En atención a su solicitud, con radicado N°20241116642, agradecemos por sus observaciones; sin embargo, es importante reiterar que cada país establece los requisitos para el viaje de mascotas, los requisitos son claros que no dan pie a que haya equivocación en ello; por su parte los funcionarios del ICA que realizan la expedición de los Certificados de Inspección Sanitaria tiene el suficiente conocimiento y entrenamiento. En todo caso los Médicos Veterinarios particulares registrados en el ICA debe informarse de los requisitos exigidos por el país de destino y cumplir con lo que exige el ICA y de esta manera se evitarán inconvenientes y demoras en los procesos.

Con el ánimo de poder fortalecer nuestros procesos le pedimos que nos diga los casos puntuales o las "contradicciones" que ha podido evidenciar con el fin de tomar los correctivos en los casos en que se requiera.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

Firma

Nombre: Mauricio Iván Torres Munevar

Cargo: Director

Dependencia: Dirección Técnica de Cuarentena

Anexo(s):0

Copia (s):

Elaboró: Jorge Enrique Ortiz

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241116642
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Septiembre 27 de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	En atención a su solicitud agradecemos por sus observaciones, sin embargo, es importante reiterar que cada país establece los requisitos para el viaje de mascotas, los requisitos son claros que no dan pie a que haya equivocación de ello, por su parte los funcionarios del ICA que realizan la expedición de los Certificados de Inspección Sanitaria tienen el suficiente conocimiento y entrenamiento. En todo caso los Médicos Veterinarios particulares registrados en el ICA deben informarse de los requisitos exigidos por el país de destino y cumplir con lo que exige el ICA y de esta manera se evitara inconvenientes y demoras en los procesos. Con el ánimo de poder fortalecer nuestros procesos le pedimos que nos diga los casos puntuales o las “contrataciones “ que ha podido evidenciar con el fin de tomar los correctivos en los casos en que se requiera.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Jorge Enrique Ortiz Ortiz

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 02 de octubre del 2024 a las 7:30 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 8 de octubre del 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano